

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE PASTAZA**

**ORDENANZA PROVINCIAL
No. 130**

**DEL PRESUPUESTO DEL GADPP
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2023**



ORDENANZA No. 130

**“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE
PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
2023”**

Lcdo. André Granda Garrido

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 239, señala: *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 consigna: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 establece: *"El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 248 señala: *"Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263 establece: “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4. La gestión ambiental provincial. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales. 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 contempla: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 295 determina: “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo... Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 106, contempla: “La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 107, especifica: *"Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."*

Que, el artículo 83 del Reglamento a la Ley antes indicada señala: *"Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, incisos primero y cuarto, enuncia: *"Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional... La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, contempla: *"Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 47, literal e), establece: *"Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones... e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas"*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, desde su artículo 215 hasta el 243, establecen los lineamientos bajo los cuales se deben elaborar los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los cuales han sido incorporados en el presente presupuesto para el ejercicio económico 2023; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, expide la Siguiente Ordenanza Presupuestaria para el ejercicio económico 2019.

BASE LEGAL

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se rige principalmente mediante el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Aprobado el 11 de octubre del 2010, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del mismo año, así como también por el Código de Planificación y Finanzas Públicas, Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Servicio Público, demás disposiciones que rigen la Administración de la Corporación.

FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES

Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;

Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción

Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y,

Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

OBJETIVOS ESPECIALES

Velar por la corporación y eficiencia de la administración provincial.

Resolver las consultas que, conforme a la ley presentaren los consejos municipales.

Solicitar en cualquier tiempo, a la Contraloría General del Estado realice exámenes especiales o auditoría a los recursos financieros a la entidad.

Denunciar ante las autoridades correspondientes los fraudes, pérdidas, desfalcos y otras desviaciones cometidas en la administración provincial.

Aprobar la venta, hipoteca o donación de los bienes inmuebles que resuelve el Consejo.

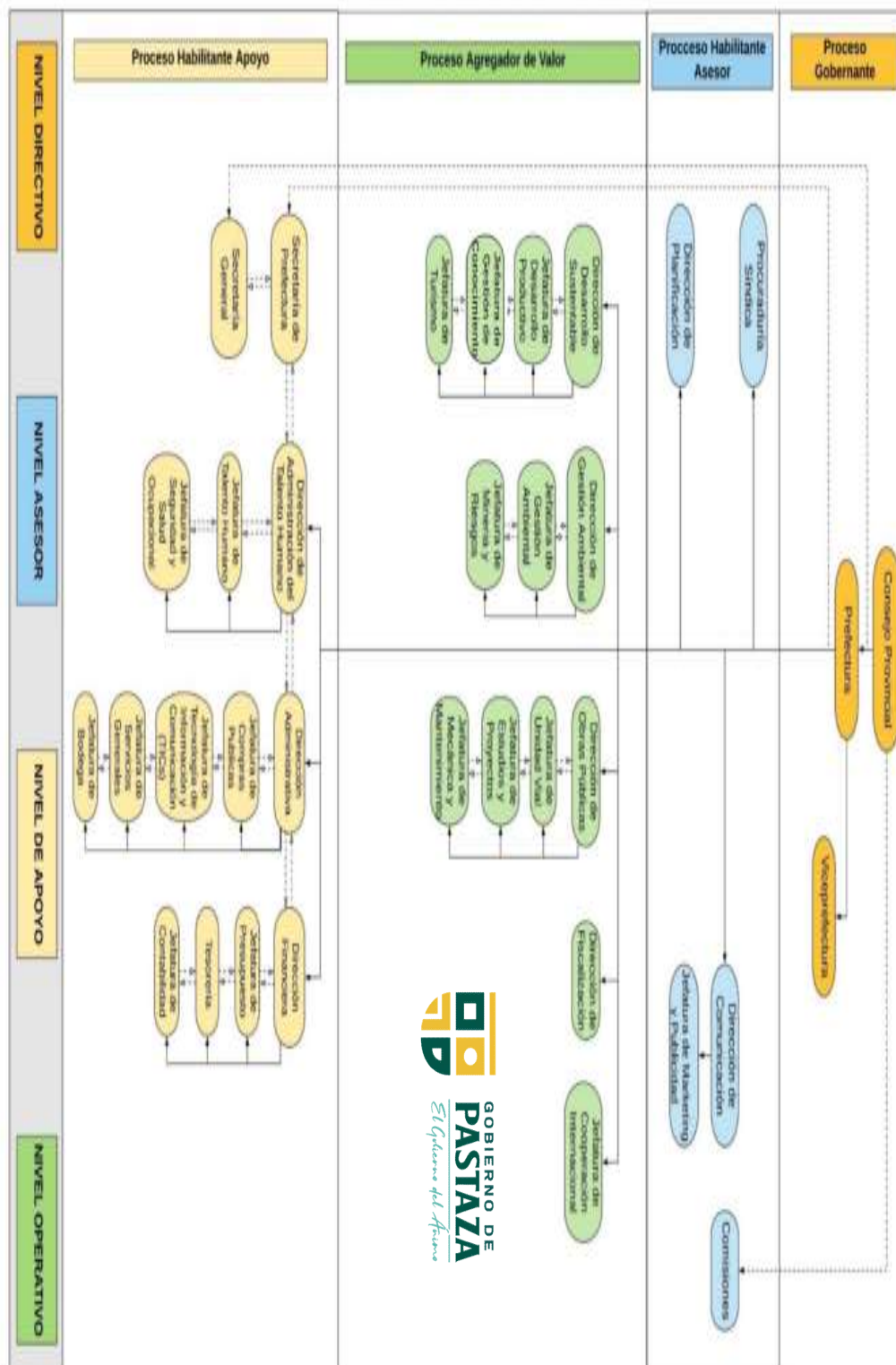
Cumplir y ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que dictare la Corporación.

POLITICAS DE ACCION

Para cumplir con los objetivos programados, la entidad realizará todas las gestiones tendientes al adecuado manejo presupuestario en base a una política sana y de austeridad mediante ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general contenidas en el código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las que dictare la Corporación.

ORGANIZACIÓN

La Organización de la entidad se puede apreciar en el organigrama estructural que se presenta a continuación.



El Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en uso de sus facultades constitucionales y Legales en virtud a sus atribuciones conferidas por el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

EXPIDE

**La ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA,
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Art. 1.- La Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el Ejercicio Económico 2023, entrará en vigencia, indefectiblemente a partir de su promulgación una vez que sea sancionada por el señor Prefecto Provincial hasta el 31 de diciembre del 2023, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 2.- El Director Financiero o quién lo subroque, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes serán responsables de la ejecución del Presupuesto en la forma autorizada y de asegurar un CONTROL INTERNO que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

Art. 3.- Todas las reformas que sean necesarias introducir a la Ordenanza Presupuestaria en ejecución, deberá someterse al dictamen previo de los Organismos Competentes; el Balance Presupuestario demostrará las reformas que se hubiera operado en el presupuesto inicial.

Art. 4.- Prohíbese la Administración de Recursos Financieros en forma extrapresupuestaria, por tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del Presupuesto.

Art. 5.- Las recaudaciones de ingresos se harán directamente por la Administración Financiera, no pudiendo emplearse el sistema de remate o similares.

Art. 6.- Para la Contabilidad, las cuentas mayores, auxiliares y registros se establecerán con sujeción al manual de Contabilidad para Gobiernos Provinciales, al manual de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Art. 7.- El producto de las rentas del Gobierno Provincial que no estuvieren previstas en partidas específicas, ingresarán por la subcuenta denominada "Ingresos no Especificados".

Art. 8.- Ningún empleado del Gobierno Provincial podrá recibir dinero por concepto de ingresos, ya sean impuestos, tasas, multas, etc. sin que tenga autorización Legal y siempre con recibos valorados, numerados, nominales y debidamente legalizados por la Tesorería del Gobierno Provincial.

Art. 9.- Ningún funcionario o empleado del Gobierno Provincial cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de recursos que se hayan fijado en forma Legal.

Art. 10.- Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o cheques serán depositados íntegros de la cuenta corriente bancaria el día hábil subsiguiente a su recaudación.

Art. 11.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado del Consejo, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto a recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria, sin que

haya disponible un saldo suficiente para el pago de la obligación y sin la autorización correspondiente.

Los contratos cuya ejecución debe durar más de un periodo presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para el costo de la parte que deba efectuarse en el período para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente.

Art. 12.- El Director Financiero o quien haga sus veces informará al Prefecto o al Viceprefecto del Consejo sobre el estado de las partidas a fin de que las órdenes de pago se las expida en base a la disponibilidad de los respectivos rubros presupuestarios.

Art. 13.- Todos los pagos, excepto jornales, los efectuará la Tesorera mediante cheques nominales a favor del interesado o su representante. La tesorería realizará el control previo al pago del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Art. 14.- Las personas encargadas del control previo al compromiso, obligación y pago; del registro, emisión de balances y control serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las leyes y normas de control. Para el efecto, se asignarán las correspondientes claves de acceso a los sistemas computarizados.

Art. 15.- Se establecerá fondos de Caja Chica y Rotativos para fines específicos y de menor cuantía.

Art. 16.- Toda orden de PAGO O COMPROBANTE DE PAGO deberá ser revisado por el Director Financiero o quien haga sus veces sin cuyo requisito no podrá ser pagado por el Tesorero.

Art. 17.- El o los funcionarios que ordenen o autoricen los pagos, serán solidariamente responsables con los giradores de cheques por el uso o pago indebido de fondos. Se entenderá por autorización u orden de pago la firma del comprobante de pago.

Art. 18.- Designese como agente de retención de impuestos al Tesorero Provincial, quien deberá retener de cada pago los impuestos previstos en La Ley de Régimen Tributario Interno y emitir oportunamente los correspondientes certificados de retención.

Art. 19.- Designese, además, al Tesorero Provincial como custodio de valores y garantías, debiendo dicho funcionario realizar las notificaciones actualizaciones y renovación de las mismas dentro de los plazos previstos en la Ley y antes de su vencimiento.

Art. 20.- Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Institución, no autorizado o designado para tal fin, podrá contraer compromisos obligaciones o autorizar gastos o pagos. Para el efecto se deberá observar lo previsto en las Ordenanzas Provinciales, COOTAD, LOSNCP, Reglamento de Bienes, demás normativa vigente.

Art. 21.- Autorizar y disponer, al Prefecto Provincial la ejecución de proyectos que sea concordantes, relacionadas y/o enmarcados en el "Plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la provincia de Pastaza al 2025", aprobado mediante

ordenanza 107, el 27 de diciembre de 2019, el plan plurianual de inversión 2020-2025, la "programación de ejecución presupuestaria 2020-2025", y en los objetivos y metas planificadas en la referida ordenanza provincial y con concomitante, autorizar y disponer a la Dirección Financiera, emitir las certificaciones presupuestarias plurianuales para los periodos 2021-2025.

Quién asuma compromisos u obligaciones no autorizadas, serán personalmente responsables de los mismos y la Institución no los reconocerá.

Dado y firmado en el Auditorio de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los cuatro días del mes de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Lcdo. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPZ



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"; fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 027-CP-GADPPZ-2023, adoptada en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 004-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 24 de julio del 2023, y la Resolución N° 034-CP-GADPPZ-2023, acogida en Sesión Ordinaria de Consejo No. 005-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 2 de agosto del 2023.

Puyo, 04 de agosto del 2023



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

SANCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la

"ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"; y, dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 04 de agosto de 2023.



Lcdo. André Mauricio Granda
PREFECTO PROVINCIAL

CERTIFICACIÓN

certifico que el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza, Mediante Resolución Administrativa **No. GADPPZ-GADPPZ-2023-0128-R**, de fecha 03 de agosto del 2023, procedió a SANCIONAR la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023", a la vez ordenó su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la institución, y su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 04 de agosto del 2023.



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0128-R**Puyo, 03 de agosto de 2023****GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Lcdo. André Mauricio Granda Garrido

PREFECTO PROVINCIAL**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 238 ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”*;

Que, el artículo 239 ibídem, señala: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”*;

Que, el artículo 240 ibídem, dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el inciso primero del artículo 242 ibídem, dispone: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales”*;

Que, el artículo 248 ibídem, dispone: *“Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación”*;

Que, el artículo 263 ibídem, dispone: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*
- 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.*

4. *La gestión ambiental provincial.*
 5. *Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.*
 6. *Fomentar la actividad agropecuaria.*
 7. *Fomentar las actividades productivas provinciales.*
 8. *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”;*

Que, el inciso primero del artículo 293 *ibídem*, dispone: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*

Que, el inciso segundo del artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código”;*

Que, el artículo 107 *ibídem*, dispone: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;*

Que, el inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en referencia a la autonomía estipula: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;*

Que, el inciso cuarto del artículo 5 *ibídem*, dispone: *“La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la*

ley”;

Que, el inciso primero del artículo 40 ibídem, dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden*”;

Que, el literal e) del artículo 47 ibídem, determina: “*Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas*”;

Que, del artículo 215 al artículo 243 ibídem, establecen los lineamientos bajo los cuales se deben elaborar los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los cuales han sido observados y aplicados en la elaboración del presente presupuesto para el ejercicio económico 2023;

Que, del artículo 248 ibídem, prevé: “*Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2344-M, de 20 de julio de 2023, suscrito por la Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredez, Directora Financiera del Gobierno Provincial, procede a presentar al Lcdo. André Granda Garrido, Prefecto del de la Provincia de Pastaza, el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2023;

Que, con Resolución Nro. 027-CP-GADPPz-2023, la Secretaría General certifica que en Sesión Extraordinaria N° 004-CP-GADPPz-2023, efectuada el 24 de julio del 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a), c), e) y el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y, EMITIR EL PROCESO A LA COMISIÓN DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE, HASTA EL DÍA VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 50 LITERAL I) DEL COOTAD;

Que, mediante Oficio No. 001-2023-CDPP, del 28 de julio del 2023, el Lic. Darwin Tanguila, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, procede a adjuntar el Informe N° 001-2023-CDPP, el mismo que en su parte resolutive manifiesta: “... emitir la **RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD**, con las prioridades de inversión definidas en el **ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PRONCIAL DE PASTAZA APRA EJERCICIO FISCAL 2023**, presentado por el señor Prefecto Provincial, Lcdo. André Mauricio Granda Garrido”, y;

Que, con Resolución Nro. 034-CP-GADPPz-2023, la Secretaría General certifica que en Sesión Ordinaria N° 005-CP-GADPPz-2023, efectuada el 2 de agosto del 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a), c), e) y el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, por consecuente:

RESUELVO:

Artículo 1.- SANCIONAR la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJECICIO ECONÓMICO 2023.

Artículo 2.- ORDENAR la PROMULGACIÓN de la referida ordenanza y su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase. –

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Andre Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-SG-2023-2576-M

Anexos:

- 19945-2023-123_0001_compressed.pdf
- oficio_presidente_comisión-signed_(2).pdf
- 19945-2023_0001.pdf
- RESOLUCIÓN Nro. 034-CP-GADPPz-2023
- RESOLUCIÓN N° 027-CP-GADPPz-2023
- anteproyecto_gadppz_año_20230749097001691015202.pdf
- circular_nro._gadppz-sg-2023-0348-cir.pdf
- propuesta_de_ordenanza_2023.docx

Copia:

Señor Magíster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procurador Síndico** - / Señor Magíster Iván Rodrigo Ortega Mazón - **Director de Planificación** - / Señora Licenciada Livia Marilu Ordoñez Paredes - **Directora Financiera (E)** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Sr. Mgs. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procurador Síndico



Firmado electrónicamente por:
ANDRE MAURICIO
GRANDA GARRIDO



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023

INGRESOS

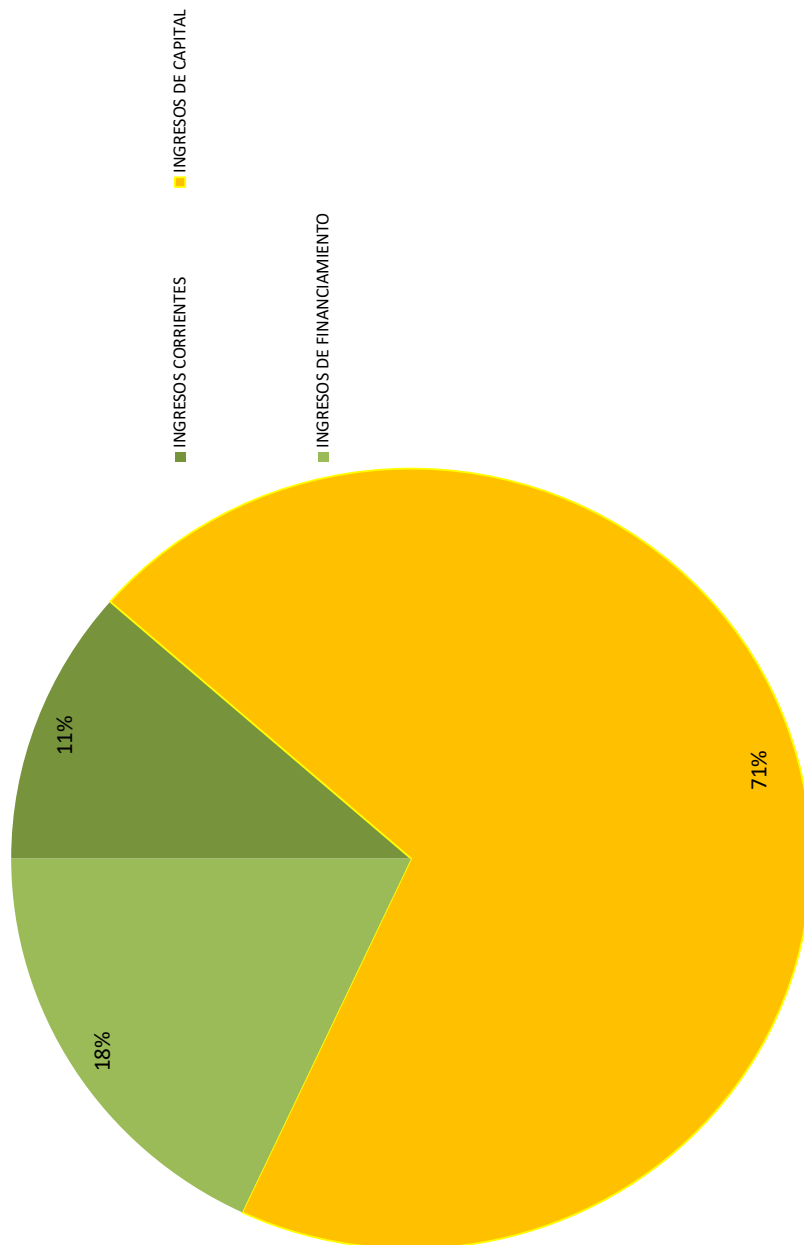


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PROYECCIÓN TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PRESUPUESTO 2023

H	D E N O M I N A C I O N	TOTAL
4.0.0.00.00	INGRESOS	58.799.268,95
4.1.0.00.00	CORRIENTES	6.731.101,15
4.1.1.00.00	IMPUESTOS	5.072,01
4.1.1.02.00	SOBRE LA PROPIEDAD	5.072,01
4.1.1.02.06	De Alcabalas	5.072,01
4.1.3.01.00	TASAS GENERALES	219.929,37
4.1.3.01.09	OTRAS TASAS	12.522,48
1.3.01.08	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS	207.406,89
4.1.8.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.278.120,63
4.1.8.01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	6.278.120,63
4.1.8.01.02	Entidades Descentralizadas y Autónomas	6.278.120,63
4.1.8.01.02.01	30% del Presupuesto del Gobierno Central.	6.278.120,63
4.1.1.8.06.00	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Reg	177.253,18
4.1.1.8.06.42	Del Presupuesto General del Estado por Competencias de Riego a Gobiernos Autónomos D	177.253,18
4.1.9	OTROS INGRESOS	50.725,96
4.1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	50.725,96
4.1.9.04.99	Otros no especificados	50.725,93
4.2.0.00.00	INGRESOS DE CAPITAL	41.446.667,43
4.2.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL	136.420,20
4.2.24.00.00	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	136.420,20
4.2.24.01.00	BIENES MUEBLES	136.420,20
4.2.8.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	41.310.247,23
4.2.8.01.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL SECTOR PUBLICO	41.310.247,23
4.2.8.01.01	Gobierno Central	20.160.305,67
4.2.8.01.01.01	Convenio PUSPETROL OILD-2022-2023	1.000.000,00
4.2.8.01.01.02	Convenio MIES-16D01-2022	816.260,88
4.2.8.01.01.03	CONVENIO MINISTERIO DEL AMBIENTE	1.000.000,00
4.2.8.01.01.04	CONVENIO CON MINT PRODUCCION 2022 2023	25.000,00
4.2.8.01.01.05	CONVENIO SECRETARIA DE PUEBLOS AMAZONICOS	166.000,00
4.2.8.01.01.07	70% del Presupuesto del Gobierno Central	14.648.948,01
4.2.8.01.01.08	Convenio CTEA-GADPPASTAZA-2022-2023	2.499.097,78
4.2.8.01.01.09	Convenio Fundacion OBERLE Perú	4.999,00
4.2.8.01.04	Entidades Descentralizadas y Autónomas	10.388.358,88
4.2.8.01.04.01	Ley Especial Amazonica	10.388.358,88
4.2.8.01.11	De Convenios Legalmente Suscritos	6.279.515,29
4.2.8.01.11.01	Devolución IVA - banco de desarrollo FINGAD	6.279.515,29
4.2.1.8.06.00	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Reg	240.468,84

H	D E N O M I N A C I O N	TOTAL
4.1.2.8.06.42	Del Presupuesto General del Estado por Competencias de Riego a Gobiernos Autónomos D	240.468,84
4.2.28.10.00	REINTEGRO DEL IVA	4.241.598,55
4.2.28.10.04.004	Del presupuesto general del estado a los GAD Provinciales	4.241.598,55
4.3.0.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10.621.500,37
4.3.6.00.00	FINANCIAMIENTO PUBLICO	4.320.119,40
4.3.6.02.00	Financiamiento Público Interno	4.320.119,40
4.3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	4.320.119,40
4.3.6.02.01.002	Del Sector Público Financiero	4.320.119,40
4.3.37.00.00	SALDOS DISPONIBLES	1.706.057,99
4.3.37.01.00	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	1.706.057,99
4.3.37.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	1.706.057,99
4.3.38.00.00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4.595.322,98
4.3.8.01.00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4.595.322,98
De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos		
Autónomos Descentralizados y Empresas PúblicasCompra de Bienes y/o		
4.3.8.01.07	Servicios.	493.411,45
De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos		
4.3.8.01.08	Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas Construcción de Obras.	4.101.911,53
		58.799.268,95
		TOTAL

COMPARACION PORCENTUAL POR CLASIFICACION ECONOMICA INGRESOS AÑO 2023



EGRESOS



TITULO I

FUNCION EJECUTIVA LEGISLATIVA Y GOBIERNOS SECCIONALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

PROYECTOS

- Administrativo
- Comunicación
- Unidad Administrativa del Talento Humano
- Procuraduría Sindica
- Secretaría General
- Financiero



<

	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL
02	Pasajes al Exterior	8.000,00
03	Viáticos y subsistencias en el Interior	9.760,00
04	Viáticos y subsistencias en el Exterior	4.500,00
04.00	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	46.620,00
02	Edificios, Locales y Residencias	10.260,00
04	Maquinarias y Equipos	36.360,00
05.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	45.543,00
02	Edificios, Locales y Residencias	45.543,00
06.00	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	97.662,87
01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	50.110,00
06	Honorarios, por contratos civiles de servicios	45.742,87
12	Capacitación a Servidores Públicos	1.810,00
07.00	GASTOS EN INFORMÁTICA	39.700,00
02	Arrendamiento y Lic. De uso de paquetes informáticos	35.500,00
04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	4.200,00
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	188.472,85
02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	108.377,33
04	Materiales de Oficina	24.999,73
05	Materiales de aseo	10.992,93
07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	24.978,87
11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización	18.600,00
13	Repuestos y Accesorios	524,00
14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	23.600,39
04	Maquinarias y Equipos	602,63
06	Herramientas	1.097,20
07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	16.200,56
11	Partes y Repuestos	5.700,00
5.6.00.00	GASTOS FINANCIEROS	1.779.885,03
02.00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	1.779.885,03
01	Sector Público Financiero	1.779.885,03
5.7.00.00	OTROS EGRESOS CORRIENTES	249.582,39
01.00	Impuestos, Tasas y Contribuciones	20.780,59
02	Tasas Generales	20.780,59
02.00	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	210.307,52
01	Seguros	191.970,97
03	Comisiones Bancarias	17.586,00
06	Costas Judiciales	750,55
03.00	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	18.494,28
01	Dietas	18.494,28
5.8.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.145,08
01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	358.145,08
01	Gobierno Central	259.106,52

	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL
02	Entidades descentralizadas y Autónomas	99.038,56
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	122.985,31
8.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURACION	122.985,31
01.00	BIENES MUEBLES	122.885,31
.03	Mobiliarios	4.635,80
04	Maquinarias y Equipos	14.740,51
.05	Vehiculos	61.096,59
06	Herramientas	74,00
07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	38.338,41
11	Partes y repuestos	4.000,00
02.00	BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES	100,00
01	Terrenos	100,00
9.0.00.00	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	2.652.442,36
9.6.00.00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2.652.442,36
02.00	DEUDA INTERNA	2.652.442,36
01	Al Sector Público Financiero.	2.652.442,36
	TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL Y FINANC	8.511.384,25

COMP.	PROG.	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	P	INDICADOR	RIESGO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	MONTO	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO PROYECTO FINAL
01	01	01	Gestionar la funcionalidad institucional y el cumplimiento de los procesos administrativos, tecnológicos e institucionales, permitiendo la operatividad de la institución y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional.	Cumplir con el marco jurídico que tipifica el 100% de los procesos de la contratación pública, mediante la adquisición de bienes, servicios, obras y servicios, por el ente Receptor, acorde a los requerimientos institucionales, hasta el año 2023.	Ejecutar, mensualmente el 100% de los procesos de adquisición de bienes, servicios, obras y servicios, por el ente Receptor, acorde a los requerimientos institucionales, hasta el año 2023.	Porcentaje de procesos de adquisiciones y contrataciones (Bienes, Servicios, Obras y Servicios) que se han ejecutado de acuerdo a los requerimientos institucionales, hasta el año 2023.	El cumplimiento de los procesos de ejecución de los procesos de adquisición de bienes, servicios, obras y servicios, por el ente Receptor, acorde a los requerimientos institucionales, hasta el año 2023.	Contratación de Polizas de Seguros	Seguros	530604	\$ 200.00	\$ 224.00		\$ 224.00	\$ -
										530604	\$ 198.000.00	\$ 198.500.00		\$ 540.00	\$ 191.970.97
										530604	\$ 5.123.78	\$ 5.123.78	\$ 2.000.00		\$ 7.123.78
										530604	\$ 6.000.00	\$ 2.900.00			\$ 2.900.00
										530604	\$ 31.200.00	\$ 41.647.38			\$ 41.647.38
										530605	\$ 66.666.00	\$ 74.664.80	\$ 338.137.1		\$ 108.278.51
										530606	\$ 240.00	\$ 94.41		\$ 94.41	\$ -
										530605	\$ 45.000.00	\$ 6.000.00			\$ 6.000.00
										530601	\$ 60.000.00	\$ 900.00		\$ 500.00	\$ -
										530602	\$ 500.00	\$ 960.00		\$ 960.00	\$ -
										530603	\$ 2.000.00	\$ 40.00		\$ 40.00	\$ -
										530602	\$ 10.000.00	\$ 4.700.00			\$ 4.700.00
										530602	\$ 45.600.00	\$ 45.543.36		\$ 0.36	\$ 45.543.36
										530611	\$ 2.000.00	\$ 10.740.00		\$ 4.440.00	\$ 6.300.00
										530604	\$ 1.000.00	\$ 1.120.00			\$ 1.120.00
										530613	\$ 20.000.00	\$ 524.00		\$ 524.00	\$ 524.00
										530602	\$ 22.000.00	\$ 20.783.59		\$ 20.783.59	\$ 20.783.59
										530603	\$ 300.00	\$ 86.00			\$ 86.00
										530605	\$ 500.00	\$ 360.00		\$ 360.00	\$ -
										530603	\$ 3.000.00	\$ 8.860.00			\$ 8.860.00
										530601	\$ 5.000.00	\$ 4.100.00			\$ 4.100.00
										530602		\$ 8.000.00		\$ 8.000.00	\$ 8.000.00
										530604		\$ 4.900.00		\$ 4.900.00	\$ 4.900.00
										531403	\$ 500.00	\$ 1.060.00		\$ 1.060.00	\$ -
										531406	\$ 500.00	\$ 1.960.00		\$ 780.00	\$ 780.00
										840103	\$ 2.000.00	\$ 1.460.00		\$ 30.00	\$ 30.00
										840104	\$ 1.000.00	\$ 1.120.00			\$ 1.120.00
										530607	\$ 16.651.98	\$ 3.683.82		\$ 1.500.00	\$ 2.183.82
										530618	\$ 5.000.00	\$ 600.00		\$ 600.00	\$ -
										530604	\$ 40.500.00	\$ 28.360.00			\$ 28.360.00
										530604	\$ 350.00	\$ 392.00			\$ 392.00
										530604	\$ 450.00	\$ 504.00			\$ 504.00
										840104	\$ 500.00	\$ 960.00			\$ 960.00
										530601	\$ 1.000.00	\$ 1.120.00			\$ 1.120.00
										840105	\$ 57.500.00	\$ 64.400.00		\$ 3.303.41	\$ 61.096.59
										530602	\$ 500.00	\$ 950.00			\$ 950.00
										530704	\$ 71.42.86	\$ 4.200.00			\$ 4.200.00
										530604	\$ 10.744.29	\$ 12.000.00		\$ 4.000.00	\$ 8.000.00
										530602	\$ 4.444.29	\$ 5.000.00			\$ 5.000.00
										531411	\$ 1.785.71	\$ 5.700.00			\$ 5.700.00
										840111	\$ 4.444.29	\$ 3.800.00			\$ 3.800.00

Actividad	Descripción de la actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Mantenimiento y funcionalidad de los sistemas informáticos	Mantenimiento y funcionalidad de los sistemas informáticos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530811	\$ 1785,71
				530805	\$ 1785,71
				530702	\$ 401765,71
				530504	\$ 261765,71
				530703	\$ 4464,29
				530701	\$ 1339286
				531407	\$ 223214
				840107	\$ 892657
				531404	\$ 223214
				840104	\$ 1339286
Adquisición de equipos informáticos	Adquisición de equipos informáticos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				531404	\$ 223214
				840104	\$ 1339286
				530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				530204	\$ 1785,71
				530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				530804	\$ 1785,71
Capacitación de servidores públicos	Capacitación de servidores públicos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
Mantenimiento y funcionalidad de los sistemas informáticos	Mantenimiento y funcionalidad de los sistemas informáticos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530811	\$ 1785,71
				530805	\$ 1785,71
				530702	\$ 401765,71
				530504	\$ 261765,71
				530703	\$ 4464,29
				530701	\$ 1339286
				531407	\$ 223214
				840107	\$ 892657
				531404	\$ 223214
				840104	\$ 1339286
Adquisición de equipos informáticos	Adquisición de equipos informáticos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				531404	\$ 223214
				840104	\$ 1339286
				530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				530204	\$ 1785,71
				530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				530804	\$ 1785,71
Capacitación de servidores públicos	Capacitación de servidores públicos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
Mantenimiento y funcionalidad de los sistemas informáticos	Mantenimiento y funcionalidad de los sistemas informáticos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530811	\$ 1785,71
				530805	\$ 1785,71
				530702	\$ 401765,71
				530504	\$ 261765,71
				530703	\$ 4464,29
				530701	\$ 1339286
				531407	\$ 223214
				840107	\$ 892657
				531404	\$ 223214
				840104	\$ 1339286
Adquisición de equipos informáticos	Adquisición de equipos informáticos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				531404	\$ 223214
				840104	\$ 1339286
				530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				530204	\$ 1785,71
				530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				530804	\$ 1785,71
Capacitación de servidores públicos	Capacitación de servidores públicos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
				530812	\$ 1339286
				530804	\$ 1785,71
Mantenimiento y funcionalidad de los sistemas informáticos	Mantenimiento y funcionalidad de los sistemas informáticos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530811	\$ 1785,71
				530805	\$ 1785,71
				530702	\$ 401765,71
				530504	\$ 261765,71
				530703	\$ 4464,29
				530701	\$ 1339286
				531407	\$ 223214
				840107	\$ 892657
				531404	\$ 223214
				840104	\$ 1339286
Adquisición de equipos informáticos	Adquisición de equipos informáticos	Porcentaje de actividades programadas a través de los sistemas informáticos	100%	530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				531404	\$ 223214
				840104	\$ 1339286
				530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				530204	\$ 1785,71
				530701	\$ 4464,29
				840107	\$ 892657
				530804	\$

ADMINISTRAT

Procuraduría Social	Vigente de GADPZ.	Asesorar y cumplir con los procesos legales institucionales mediante la vigencia para garantizar la seguridad jurídica de la institución	correspondientes	Elaboración de contenidos	Materiales de impresión, boguilla	530007	\$	892,86	\$	40,00		\$	300,00	\$	100,00	
						840103	\$	17,871	\$	500,00		\$	400,00	\$	100,00	
						840107	\$	892,86	\$	1.000,00		\$	900,00	\$	100,00	
						530204	\$	2,678,57	\$	200,00		\$	100,00	\$	100,00	
						530303	\$	180,00	\$	200,00	\$	200,00		\$	400,00	
						840201	\$	80,00	\$	100,00		\$	100,00		\$	100,00
						530606	\$	17,857,14	\$	22,380,00		\$	22,380,00		\$	22,380,00
						570206	\$	2,386,56	\$	750,52		\$	750,52		\$	750,52
						TOTAL INVERSIÓN		\$	27,492,55	\$	200,00	\$	17,800,00	\$	25,932,55	
						Secretaría General	Vigente de GADPZ.	Cumplir con los diferentes actos administrativos y normativos expedidos por la institución mediante la vigencia para garantizar la seguridad jurídica de la institución	Dadas las competencias provinciales representadas en los GADPZ.	Recepción de documentos y	Materiales de oficina	530004	\$	3,868,76	\$	3,568,69
530005	\$	683,33	\$	742,89								\$	742,89			
530204	\$	480,00	\$	67,20								\$	67,20			
530007	\$	750,00	\$	-								\$	-			
510559	\$	5,000,00	\$	1,500,00								\$	1,500,00			
840107	\$	24,000,00	\$	2,688,00								\$	2,688,00			
840108	\$	20,000	\$	74,00								\$	74,00			
531146	\$	60,00	\$	67,20								\$	67,20			
840104	\$	2,000,00	\$	260,00								\$	240,00			
TOTAL INVERSIÓN		\$	29,332,65	\$	-							\$	23,332,65			
Financiero	Vigente de GADPZ.	Cumplir con los procesos para la ejecución del presupuesto con los recursos de la institución, mediante la vigencia para garantizar la seguridad jurídica de la institución	Activo Financiero	Empleados	Honorarios de oficina	530204	\$	4,821,43	\$	5,400,00		\$	5,400,00			
						510559	\$	5,000,00	\$	2,000,00		\$	619,98			
						530607	\$	44,64	\$	50,00		\$	50,00			
						530702	\$	4,910,72	\$	5,900,00		\$	5,900,00			
						530812	\$	178,57	\$	200,00		\$	200,00			
						530303	\$	3,500,00	\$	2,700,00		\$	2,700,00			
						530001	\$	1,500,00	\$	100,00		\$	100,00			
						530604	\$	11,160,7	\$	1,250,00		\$	1,250,00			
						530605	\$	7,142,8	\$	800,00		\$	800,00			
						530804	\$	3,179,94	\$	3,957,95		\$	3,500,00			
570203	\$	10,000,00	\$	17,500,00		\$	17,500,00									
560201	\$	912,531,45	\$	1,391,462,09	\$	386,462,34	\$	1,779,885,00								
560204	\$	100,000,00	\$	19,500,00		\$	19,500,00									
840103	\$	4,107,15	\$	4,800,00		\$	3,584,20									
840107	\$	3,142,86	\$	3,200,00		\$	2,248,69									
840107	\$	4,464,29	\$	5,000,00		\$	5,000,00									
580101	\$	150,000,00	\$	131,105,25	\$	128,000,00	\$	293,105,25								
580102	\$	150,000,00	\$	97,000,00		\$	100,000,00									
960201	\$	2,000,002,41	\$	1,900,850,34	\$	701,591,42	\$	2,652,442,36								
580102	\$	120,38,56	\$	12,038,56		\$	12,038,56									
TOTAL FINANCIERO		\$	3,854,185,17	\$	1,317,894,34	\$	52,083,24	\$	4,119,162,75							
TOTAL COMPONENTE PERSONAL		\$	7,833,394,36	\$	2,336,523,68	\$	435,698,55	\$	6,111,269,69							
TOTAL		\$	24,73,982,25	\$	-	\$	-	\$	24,73,982,25							

TOTAL DEL PROGRAMA	\$	10.357.386,64	\$	2.252.628,16	\$	415.498,35	\$	8.511.384,25
--------------------	----	---------------	----	--------------	----	------------	----	--------------

TITULO II
SERVICIOS DE GESTION DEL TERRITORIO
PROGRAMA 2.- POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTOS

FISCALIZACION
PLANIFICACION
ORDENANZA FIESTAS DE LA PROVINCIA
ORDENANZA AL DEPORTE ESCOLAR
ORDENANZA AL DESARR Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL RURAL Y PARROQUIAL
ORDENANZA PARTICIPACION CIUDADANA
ORDENANZA GACETA
ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES
COOPERACION INSTITUCIONAL
PATRONATO PROVINCIAL



FUNCION 2.- SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO
PROGRAMA 1.- POLITICO INSTITUCIONAL
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO



PARTIDA N°	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL
210.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES	102.923,12
210.5.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL	96.067,94
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	32.884,69
03	Décimo tercer sueldo	25.234,69
04	Décimo cuarto sueldo	7.650,00
03.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2.112,00
04	Compensacion por transporte	264,00
06	Alimentacion	1.848,00
04.00	SUBSIDIOS	451,80
08	Otros subsidios	451,80
06.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	60.619,45
01	Aporte patronal	35.394,85
02	Fondo de reserva	25.224,60
210.5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.855,18
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	6.855,18
02	Vestuario, Lenceria y Prendas de Protección.	6.855,18
210.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION	10.954.308,79
210.7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL	709.575,72
01.00	REMUNERACIONES BASICAS	302.816,28
05	Remuneraciones Unificadas	279.465,00
06	Salarios Unificados	23.351,28
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	33.807,00
03	Décimo tercer sueldo	23.907,00
04	Décimo cuarto sueldo	9.900,00
05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	291.726,02
09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	4.842,02
10	Servicios Personales por Contrato	286.884,00
06.00	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	57.319,42
01	Aporte patronal	33.421,99
02	Fondo de reserva	23.897,44
07.00	INDEMNIZACIONES	23.907,00
07	Compensacion por vacaciones no gozadas	23.907,00
210.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	615.623,92
01.00	SERVICIOS BASICOS	295.188,84
01	Agua Potable	960,00
05	Telecomunicaciones	294.228,84
02.00	SERVICIOS GENERALES	244.120,41
01	Transporte de Personal	40.000,00
04	Impresion, Reproduccion y Publicacion	98,00
05	Espectaculos Culturales y Sociales	170.000,00
35	Servicio de alimentacion	12.600,00
49	Eventos Públicos Promocionales	21.422,41
03.00	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	19.210,13
01	Pasajes al interior	18.118,13
03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1.092,00
05.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES	6.600,00
02	Edificios, locales, residencias	6.600,00

PARTIDA N°		DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL
06.00		CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	29.980,00
12		Capacitacion a servidores publicos	22.980,00
13		Capacitacion para la ciudadania en general	7.000,00
08.00		BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	20.192,22
03		Combustibles y Lubricantes	35,00
04		Materiales de oficina	8.004,02
05		Materiales de aseo	2.030,00
07		Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	10.123,20
14.00		BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	332,32
03		Mobiliario	32,32
04		Maquinarias y Equipos	300,00
210.7.5.00.00		OBRAS PUBLICAS	3.184.936,51
01.00		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3.096.837,51
05		OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	551.929,36
99		Otras obras de infraestructura	2.544.908,15
05.00		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	88.099,00
01		Obras de Infraestructura	88.099,00
210.7.8.00.00		TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	6.444.172,63
01.00		Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Publico	1.722.331,17
02		A Entidades Descentralizadas y Autónomas	50.000,00
03		A Empresas Públicas	51.000,00
04		A Gobiernos Autonomos Descentralizados	1.621.331,17
02.00		Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno	4.721.841,46
04		Al sector privado no financiero	4.721.841,46
210.8.0.00.00		EGRESOS DE CAPITAL	31.836,00
8.4.00.00		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	31.836,00
01.00		BIENES MUEBLES	31.836,00
03		Mobiliario	8.000,00
04		Maquinaria y Equipos	7.676,00
07		Equipos, sistemas y Paquetes informaticos	16.160,00
TOTAL DEL PROGRAMA POLITICO INSTITUCIONAL			11.089.067,90

[illegible]

37

Gestión Interinstitucional	Minicomunidades (CONGA)	Fortalecer la gestión de los gobiernos provinciales analíticos mediante un sistema de coordinación, articulación y planificación integral conjunta entre los actores involucrados	Cumplir a cabalidad los compromisos establecidos en la ordenanza provincial	Cumplir el 100% de la Ordenanza	% de Cumplimiento de la Ordenanza	El incumplimiento de los acuerdos establecidos en la ordenanza por parte de los organismos de control pertinente	Transferencia de Recursos	730612	\$	2.600,00	\$	2.600,00
		Constitución y mantenimiento de infraestructura de obra pública para el desarrollo de la provincia	Cumplir a cabalidad los compromisos establecidos con las demás instituciones	Ejecutar el 100% de compromisos adquiridos	Porcentaje de compromisos cumplidos	El incumplimiento de los acuerdos establecidos en la ordenanza por parte de los organismos de control pertinente	Construcción de obra Pública para mejorar adecuación la obra pública en la provincia	750189	\$	2.522.000,00	\$	32.968,15
		Interconectividad fluvial, aérea y patrimonial rural provincial	Mejorar los sistemas de comunicación confiables y transitable en la provincia de Píscara	Ejecutar 3 obras de interconectividad fluvial, aérea y patrimonial rural en el (tercer y fluvial) e inter parroquial (fluvial y aéreo)	Numero de obras ejecutadas	Que el proyecto no sea competencia del GADPísc	Construcción de infraestructura vial	750105	\$	413.000,00	\$	138.929,36
		Vivienda de interés social para los grupos vulnerables de las comunidades, pueblos y campesinos de la provincia de Píscara	Cumplir a cabalidad los compromisos establecidos con las demás instituciones	Ejecutar el 100% de compromisos adquiridos	Porcentaje de compromisos cumplidos	El incumplimiento de los acuerdos establecidos en la ordenanza por parte de los organismos de control pertinente	Mantenimiento y reparación de obras de infraestructura	736801	\$	53.723,04	\$	34.375,86
							Operaciones	730612	\$	180,00	\$	180,00
							Válculos	730303	\$	92,00	\$	92,00
							Servicio de copiado de planos	730204	\$	98,00	\$	98,00
							Suministros de oficina	730804	\$	60,00	\$	60,00
							Consultoría	730601	\$	1.471,50	\$	1.471,50
MONTO \$ 3.246.133,00 \$ 408.213,47 \$ 11.407,50 \$ 3.664.875,97												
MONTO DE INVERSIÓN \$ 5.279.242,41 \$ 408.213,47 \$ 33.868,66 \$ 5.687.364,52												
PERSONAL A NOMBRAMIENTO \$ 52.066,27 \$ 38.912,98 \$ 99.315,98 \$ 807.066,27												
MONTO DEL COMPONENTE \$ 5.861.300,83 \$ 784.126,06 \$ 133.202,64 \$ 6.649.229,44												

Atención a los grupos prioritarios	Proyectos sociales del GADUP2 (Patrimonio Provincial)	Atender a la población vulnerable de la provincia de Píscara mediante la ejecución de programas y proyectos integrales priorizando la salud y el desarrollo social de la población	Cumplir a cabalidad los compromisos establecidos en la ordenanza provincial	21.182 personas de los grupos de atención prioritaria atendidas al año 2023	Que no lleguen los recursos económicos a la institución causaría incumplimiento en las metas del componente	Transferencia de Recursos	730204	\$	4.629.941,46	\$	4.629.941,46			
MONTO DEL COMPONENTE \$										4.629.941,46	\$	-	\$	4.629.941,46

TITULO III

FONDO PARA SERVICIOS GESTION AMBIENTAL
PROGRAMA 3.- GESTION AMBIENTAL

PROYECTOS

PATRIMONIO NATURAL
CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
GESTIÓN MINERA Y RIESGOS



FUNCION 3.-SERVICIOS GESTION AMBIENTAL PROGRAMA 1.- GESTION AMBIENTAL						
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			D E N O M I N A C I O N		ASIGNACION ANUAL	
PARTIDA N°						
310.5.0.00.00	<u>GASTOS CORRIENTES</u>					68.313,35
310.5.1.00.00	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>					64.813,09
02.00	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>					29.519,83
03	Décimo tercer sueldo					20.069,83
04	Décimo cuarto sueldo					9.450,00
03.00	<u>Remuneraciones Compensatorias</u>					12.672,00
04	Compensación por Transporte					1.584,00
06	Alimentación					11.088,00
04.00	<u>Subsidios</u>					1.070,04
01	Por Cargas Familiares					108,00
08	Subsidio de Antigüedad					962,04
06.00	<u>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>					21.551,22
01	Aporte patronal					13.489,42
02	Fondo de reserva					8.061,80
310.5.3.00.00	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>					3.500,26
08.00	<u>Bienes de Uso y Consumo Corriente</u>					3.500,26
02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilan					3.500,26
310.7.0.00.00	<u>GASTOS DE INVERSION</u>					2.004.753,43
310.7.1.00.00	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>					778.487,88
01.00	<u>REMUNERACIONES BASICAS</u>					241.014,72
05	Remuneraciones Unificadas					154.655,76
06	Salarios Unificados					86.358,96
02.00	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>					43.612,00
03	Décimo tercer sueldo					30.112,00
04	Décimo cuarto sueldo					13.500,00
05.00	<u>REMUNERACIONES TEMPORALES</u>					364.975,63
09	Horas Extraordinarias y Suplementarias					3.631,63
10	Servicios Personales por Contrato					361.344,00
06.00	<u>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>					99.223,53
01	Aporte patronal					57.123,58
02	Fondo de reserva					42.099,96
07.00	<u>INDEMNIZACIONES</u>					29.662,00
07	Compensacion por vacaciones no gozadas					29.662,00
310.7.3.00.00	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>					1.056.084,08
01.00	<u>SERVICIOS BASICOS</u>					28.424,12

05	Telecomunicaciones	28.424,12
02.00	Servicios Generales	<u>429.250,00</u>
09	Servicios manejo de desechos contaminados, recuperación reclasificación materiales	5.000,00
20	Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	10.000,00
36	Servicios en Plantaciones Forestales	403.750,00
49	Eventos Públicos Promocionales	10.500,00
03.00	<u>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</u>	<u>5.517,88</u>
01	Pasajes al Interior	0,00
02	Pasajes al Exterior	1.856,68
03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.250,00
04	Viáticos y Subsistencias en el exterior	2.411,20
04.00	<u>Instalación, Mantenimiento y Reparación</u>	<u>0,00</u>
04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	
05.00	<u>Arrendamiento de Bienes</u>	
05	Vehículos (Arrendamiento)	<u>3.000,00</u>
06.00	<u>Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.</u>	<u>3.000,00</u>
02	Servicio de Auditoría	<u>237.252,79</u>
06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	148.106,40
09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	58.661,38
12	Capacitación a Servidores Públicos	27.485,01
13	Capacitación para la Ciudadanía en General	1.000,00
08.00	<u>Bienes de Uso y Consumo de Inversión</u>	<u>2.000,00</u>
02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilan	<u>272.139,29</u>
04	Materiales de oficina	5.857,82
05	Materiales de aseo	3.813,00
07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	750,00
11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	6.300,00
14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	220.534,72
21	Egresos para Situaciones de Emergencia	25.500,00
23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	6.383,75
14.00	<u>Bienes Muebles no Depreciables</u>	<u>3.000,00</u>
03	MOBILIARIO	<u>10.500,00</u>
06	Herramientas y equipos menores	5.500,00
15.00	<u>Bienes Biológicos no Depreciables</u>	<u>5.000,00</u>
15	Plantas	<u>70.000,00</u>
310.7.5.00.00	<u>OBRAS PUBLICAS</u>	<u>70.000,00</u>
01.00	<u>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</u>	<u>74.613,52</u>
07	Construcciones y edificaciones	<u>64.816,08</u>
09	Construcciones agropecuarias	26.436,08
05.00	<u>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA</u>	<u>38.380,00</u>
01	Obras de Infraestructura	<u>9.797,44</u>
310.7.7.0.000	<u>OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN</u>	<u>9.797,44</u>
		<u>50.017,51</u>

01.00	<u>Impuestos, Tasas y Contribuciones</u>	45.795,77
02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	45.795,77
02.00	<u>Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos</u>	4.221,74
06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	4.221,74
310.7.8.00.00	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION</u>	45.550,44
02.00	<u>Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno</u>	45.550,44
04	Al sector privado no financiero	45.550,44
310.8.0.00.00	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	77.274,58
8.4.00.00	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)</u>	77.274,58
01.00	<u>Bienes Muebles</u>	77.274,58
03	Mobiliarios	4.000,00
04	Maquinarias y Equipos	27.100,00
05	vehículo	38.974,58
07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.000,00
11	Partes y Repuestos	1.200,00
TOTAL DEL PROGRAMA GESTION AMBIENTAL		<u>2.150.341,36</u>
		\$

43

[illegible]

45

TITULO IV

FONDO PARA SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4.- ECONOMICO Y PRODUCTIVO

PROYECTOS

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
DESARROLLO PRODUCTIVO
COMERCIALIZACIÓN



FUNCION 4.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1.- ECONOMICO Y PRODUCTIVO
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO



PARTIDA N°	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL
410.5.0.00.00	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	257.874,47
410.5.1.00.00	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>	252.160,89
02.00	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>	60.376,60
03	Décimo tercer sueldo	38.053,60
04	Décimo cuarto sueldo	22.323,00
03.00	<u>Remuneraciones Compensatorias</u>	28.512,00
04	Compensación por Transporte	3.564,00
06	Alimentación	24.948,00
04.00	<u>SUBSIDIOS</u>	4.777,20
01	Por Cargas Familiares	810,00
08	Subsidio de Antigüedad	3.967,20
06.00	<u>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	106.329,14
01	Aporte patronal	68.493,45
02	Fondo de reserva	37.835,69
07.00	<u>INDEMNIZACION</u>	52.165,95
07	Compensación por vacaciones no gozadas	52.165,95
410.5.3.00.00	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	5.713,58
08.00	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE</u>	5.713,58
02	Vestuario, lencería y prendas de protección	5.713,58
410.7.0.00.00	<u>GASTOS DE INVERSION</u>	4.024.593,78
410.7.1.00.00	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>	1.725.511,27
01.00	<u>REMUNERACIONES BASICAS</u>	780.582,70
05	Remuneraciones Unificadas	560.643,82
6	Salarios Unificados	219.938,88
02.00	<u>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</u>	107.176,24
03	Décimo tercer sueldo	70.276,24
04	Décimo cuarto sueldo	36.900,00
05.00	<u>REMUNERACIONES TEMPORALES</u>	668.131,32
09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	44.755,32
10	Servicios Personales por Contrato	623.376,00
06.00	<u>APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	169.621,01
01	Aporte patronal	99.372,88
02	Fondo de reserva	70.248,13
410.7.3.00.00	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>	2.228.636,68
01.00	<u>SERVICIOS BASICOS</u>	232,00

01	Agua Potable	112,00
04	Energia Electrica	60,00
05	Telecomunicacion	60,00
02.00	SERVICIOS GENERALES	612.988,88
03	Almacenamiento,Embalaje y Envase	40,00
05	Espectaculos Culturales Y Sociales	326.300,00
07	Difusion, Informacion Y Publicidad	5.620,00
20	Servicios para Actividades agropecuarias,pesca y caza	47.688,12
49	Eventos Publicos Promocionales	233.340,76
03.00	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	29.369,19
01	Pasajes al interior	11.093,19
02	Pasajes al exterior	400,00
03	Viaticos y subsistencias en el interior	16.276,00
04	Viaticos y subsistencias en el exterior	1.600,00
04.00	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	31.885,21
02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	27.575,21
04	Maquinarias y Equipos	4.310,00
06.00	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	470.058,87
01	Consultoria, Asesoria y E Investigacion Especializada	61.600,00
06	Honorarios por contratos civiles de servicios	60.480,00
07	Servicios técnicos especializados	73.428,57
09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	29.000,00
12	Capacitacion a servidores publicos	28.896,00
13	Capacitacion para la ciudadania en general	216.654,30
07.00	GASTOS EN INFORMATICA	2.900,00
02	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informaticos	2.900,00
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	854.353,27
02	Vestuario, Lenceria y Prendas de proteccion	21.511,60
03	Combustibles y Lubricantes	40.096,00
04	Material de oficina	34.430,00
05	Material de aseo	415,36
07	Materiales deimpresion, Fotografia, Reproduccion Y Publicaciones	46.006,49
11	Materiales de construccion, electricos, plomeria y carpinteria	6.160,00
13	Repuestos y accesorios	200.000,00
14	Suministros para actividades agropecuarias,pesca y caza	67.879,07
19	Adquisicion de accesorios e insumos quimicos y organicos	272.579,40
20	Menaje y Accesorios Descartables	6.300,00
23	Alimentos,Medicinas, Productos de aseo	158.925,35
55	Combustibles	50,00
14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	74.505,26
03	Mobiliario	500,00
04	Maquinarias y equipos	1.000,00

06	Herramientas	28.388,00
08	Bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos	8,00
11	Partes y Repuestos	44.609,26
15.00	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES	152.344,00
14	Acuáticos	15.000,00
15	Plantas	137.344,00
410.7.5.00.00	OBRAS PÚBLICAS	59.145,83
01.00	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	51.645,83
07	Construcciones y edificaciones	43.800,00
09	Construcciones Agropecuarias	7.845,83
05.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	7.500,00
05	Plantas Industriales	7.500,00
410.7.7.0.00	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	11.300,00
02.00	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	11.300,00
01	Seguros	11.200,00
06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	100,00
410.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	770.753,88
8.4.00.00	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	770.753,88
01.00	Bienes Muebles	770.753,88
04	Maquinaria y Equipos	605.318,35
05	Vehículos	108.400,65
07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	32.042,88
08	Bienes artísticos, culturales	14.992,00
11	Partes y Repuestos	10.000,00
TOTAL DEL PROGRAMA ECONOMICO Y PRODUCTIVO		5.053.222,13

COMP.	PROG.	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	META	INDICADOR	RIESGO	ACTIVIDAD	RUBRO	PARTIDA	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO	REDUCCION	CODIFICADO PROYECTO FINAL
	Gestión del Conocimiento	Gestión del conocimiento técnico, productivo y asociativo en la Provincia de Pánuco	Incrementar la productividad del personal técnico de la DDS del COOTAD 6 y 50 del COPPP y 112 de la DDS											



[illegible]

54

[illegible]

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Proyecto de inversión en año 2023	Descripción de la actividad	Presupuesto prorrogado	Creador de línea de comercialización	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	840107					
Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Creador de línea de comercialización	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	840107					-2153.40
				Maquinarias y Equipos	731404	\$	200.00	\$	200.00	0.00
				Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	840107	\$	-	\$	10.000.00	10000.00
				Mobiliarios	731403	\$	391.41	\$	108.59	500.00
				Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.	730807	\$	-	\$	3.000.00	3000.00
				Asesoramiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	730702	\$	-	\$	2.400.00	2400.00
				Edición, Impresión, Reproducción, Fotografía, Embarcación, Serigrafía, Fotografía, Camisetas, Fijación e Imágenes Digitales.	730204	\$	259.53	\$	259.53	-
				Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.	730807	\$	-	\$	-	-
				Difusión, Información y Publicidad	730207	\$	240.47	\$	240.47	-
				Maquinarias y Equipos	840104					-
Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Creador de línea de comercialización	Consultoría, asesoría e investigación especializada	730601	\$	-	\$	-	-
				Capacitación para la Ciudadanía en General	730613	\$	-	\$	-	-
				Equipos Culturales y Sociales	730205	\$	-	\$	6.300.00	6300.00
				Capacitación para la Ciudadanía en General	730613	\$	-	\$	-	-
				Capacitación a Servidores Públicos	730612	\$	-	\$	-	-
				Honorarios por Consultas Civiles de Servicios	730606	\$	-	\$	-	-
				Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	730601	\$	-	\$	-	-
				Muestras de Productos para Ferias, Exposiciones y Aplicaciones Recreativas e Interactivas	730636	\$	-	\$	-	-
				Capacitación para la Ciudadanía en General	730613	\$	-	\$	-	-
				Velatorio, Locutorio, Pruebas de personalidad y pruebas de aptitud de personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	730602	\$	200.00	\$	6.100.00	6100.00
Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Fortalecimiento comercial e industrial de la Provincia de Páscar	Creador de línea de comercialización	Horas Extraordinarias y Suplementarias	710509	\$	-	\$	-	-
				Herramientas y equipos menores	731406	\$	-	\$	-	-
				Edificios, Locales, Residencias, Parques, Jardines, Calles, Puentes y Alcantarillas (Arrendamiento)	730602	\$	-	\$	-	-
				Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	840107	\$	-	\$	-	-
				Maquinarias y Equipos	731404	\$	-	\$	-	-
				Edificios, Locales, Residencias, Parques, Jardines, Calles, Puentes y Alcantarillas (Arrendamiento)	730602	\$	-	\$	-	-
				Velatorios y subestancias en el menor	730303	\$	-	\$	4000.00	4000.00

	Numero de productos formulados	Asistencia de recursos económicos por presupuesto	Asistencia técnica	Numero de capacitación, asistencia técnica y talleres en el D	Equipos, Materiales y Pequeños Informáticos	Eventos públicos promocionales.	730249	\$	-	\$	-		
Promover procesos agroindustriales orientados a la investigación y desarrollo (I+D) en las cadenas de valor agro 2023	Generar 50 planes de trabajo de inversión de capital de riesgo y planes de canales de comercialización para la promoción de productos al año 2023	Asistencia de recursos económicos por presupuesto	Asistencia técnica	Numero de capacitación, asistencia técnica y talleres en el D	Equipos, Materiales y Pequeños Informáticos	Maquinarias y Equipos	840104	\$	-	\$	-		
						Plantas Industriales	730805	\$	22.800,00	\$	15.000,00	\$	7.500,00
						Instrumentos, Materiales y Suministros para Consultoría, Asesoría, As							

59

TITULO V

FONDO PARA SERVICIOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROGRAMA 5.- MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGIA

PROYECTOS

CONSTRUCCIÓN VIAL PROVINCIAL
MANTENIMIENTO VIAL PROVINCIAL



FUNCION 5.- SERVICIOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA 1.- MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGIA
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO



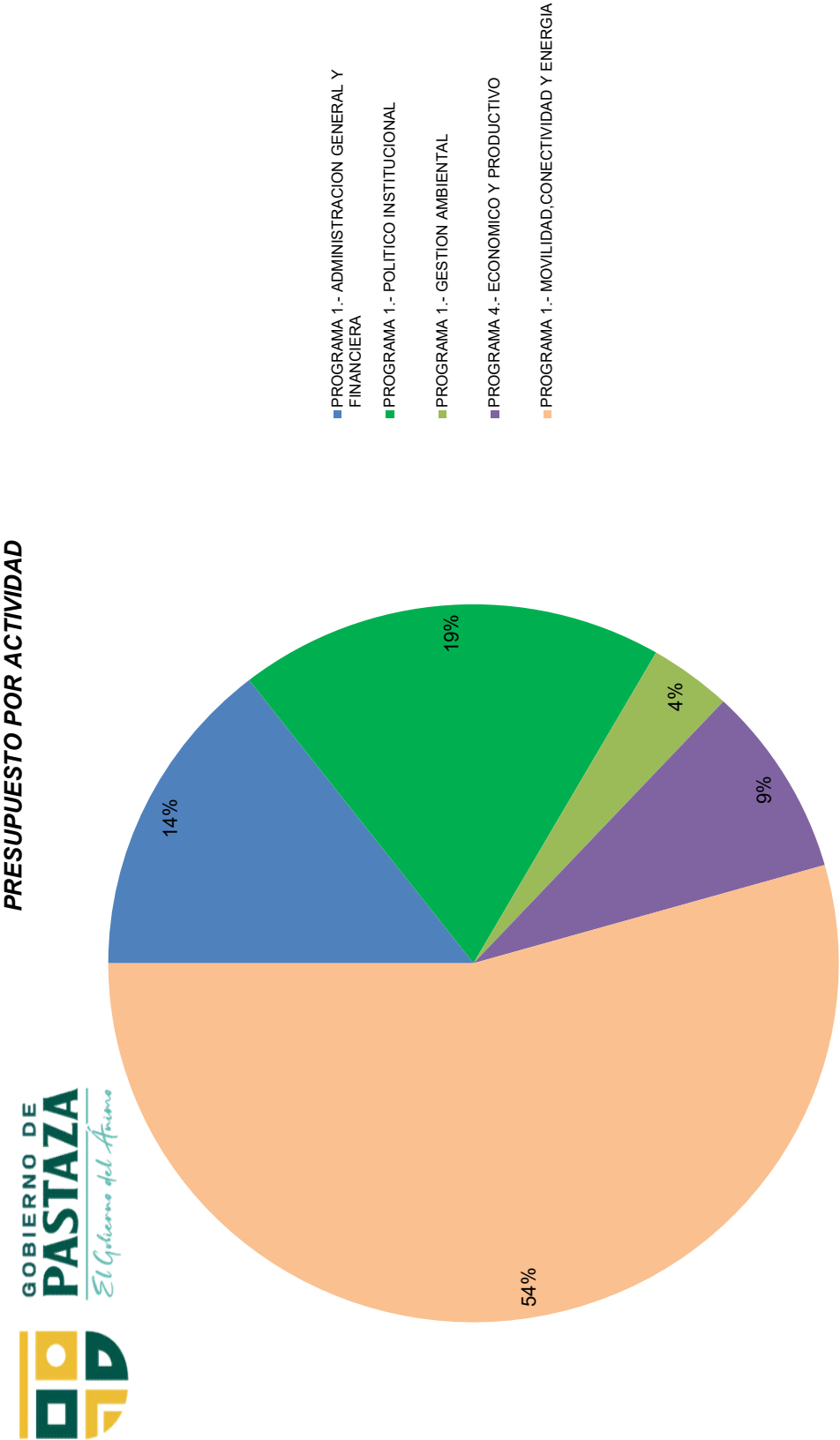
PARTIDA N°	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL
510.5.00.00.00	GASTOS CORRIENTES	555.885,17
510.5.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL	529.754,05
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	191.408,91
03	Décimo tercer sueldo	124.808,91
04	Décimo cuarto sueldo	66.600,00
03.00	Remuneraciones Compensatorias	9.372,00
04	Compensación por Transporte	9.372,00
04.00	SUBSIDIOS	23.583,96
01	Por Cargas Familiares	4.140,00
08	Subsidio de Antigüedad	19.443,96
06.00	APORTES PATRONALES A LAS SEGURIDAD SOCIAL	305.389,18
01	Aporte patronal	180.630,20
02	Fondo de reserva	124.758,99
410.5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	26.131,12
03.00	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	26.131,12
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	0,00
02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protec y Acc. para uniformes personal Protección, Vigilancia y Se	26.131,12
510.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION	28.825.957,97
510.7.1.00.00	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	3.262.833,16
01.00	REMUNERACIONES BASICAS	2.089.840,37
05	Remuneraciones Unificadas	518.239,00
6	Salarios Unificados	1.571.601,37
02.00	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	273.101,50
03	Décimo tercer sueldo	205.101,50
04	Décimo cuarto sueldo	68.000,00
03.00	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	65.604,00
06	Alimentación	65.604,00
05.00	REMUNERACIONES TEMPORALES	466.199,39
09	Horas extraordinarias y Suplementarias	44.981,39
10	Servicios Personales por Contrato	421.218,00
06.00	APORTES PATRONALES A LAS SEGURIDAD SOCIAL	332.986,40
01	Aporte patronal	197.898,94
02	Fondo de reserva	135.087,46
07.00	INDEMNIZACIONES	35.101,50
07	Compensacion por vacaciones no gozadas	35.101,50
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	7.158.388,25
02.00	SERVICIOS GENERALES	10.910,00
02	Fletes y Maniobras	9.320,00
03	Almacenamiento, embalaje y Envasamiento	1.590,00
04	Impresión, Reproducción y Publicación	0,00

PARTIDA N°	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL
03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	17.882,09
01	Pasajes al Interior	13.000,00
03	Viaticos y subsistencias en el interior	4.882,09
04.00	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	237.682,56
04	Maquinaria y Equipos	148.496,66
05	Vehiculos	89.185,90
05.00	ARRENDAMINENTOS DE BIENES	141.994,97
04	Maquinaria y Equipos	141.994,97
06.00	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	2.969.323,44
01	Consultoría ,Asesoría e Investigación Especializado	2.948.820,32
06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	15.000,00
09	Investigacion profesionales y analisis de laboratorio	5.003,12
12	Capacitaci3n a servidores publicos	500,00
07.00	EGRESOS EN INFORMATICA	2.443,80
04	Mantenimiento y Reparaci3n de Equipos y Sistemas Informáticos	2.443,80
08.00	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	3.707.473,41
02	Vestuario, lencería y prendas de protecci3n	48.038,44
03	Combustibles y Lubricantes	417.540,00
04	Materiales de oficina	4.500,00
05	Material de aseo	6.324,00
06	Adquisici3n de herramientas menor	900,00
11	Materiales de construccion,electricos,plomería y carpintería	1.719.540,63
13	Repuestos y accesorios	1.022.630,34
14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	3.000,00
55	Combustibles	485000
14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	70.677,98
06	HERRAMIENTAS	20.677,98
11	Partes y Repuestos	50.000,00
7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS	18.394.736,56
01.00	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	17.070.629,11
05	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS (Contra partida Bede)	15.758.160,98
07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	118.084,11
99	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.194.384,02
05.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1.324.107,45
01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.324.107,45
7.7.00.00	OTROS EGRESOS DE INVERSION	10.000,00
01.00	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	10.000,00
02	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes.	10.000,00
510.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL	1.436.964,52
8.4.00.00	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1.436.964,52
01.00	BIENES MUEBLES	1.436.964,52
04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.331.749,64
06	HERRAMIENTAS	27.640,00
07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	27.342,88
11	PARTES Y REPUESTOS	50.232,00

PARTIDA N°	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL
510.9.0.00.00	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1.176.445,64
9.7.00.00	PASIVO CIRCULANTE	1.176.445,64
01.00	Deuda Flotante	1.176.445,64
01	De Cuentas por Pagar	1.176.445,64
TOTAL PROGRAMA MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGIA		S 31.995.253,30

ENERGIA

Mantenimiento de vías afolladas y aisladas	803 km de vías mantenidas en el año 2018	Reducir los tiempos de traslado y facilitar el tránsito vehicular y peatonal mejorando la infraestructura vial y la provisión mediante el mantenimiento de la infraestructura vial usual	Mejorar el estado de las vías rurales de la provincia de Pichincha	Mejorar el 85 % del 827,20 de kilómetros de vías rurales proporcionados existentes en el año 2023	Kilómetros de las manifiestas causadas por cumplimiento en las manifiestas del componente	Que no hayan los recursos económicos de la institución causada por cumplimiento en las manifiestas del componente	mantener el 85 % de las existencias	Adquisición de partes y repuestos para mantenimiento vehículos												
								731411	\$	2.400,00	\$	47.000,00	\$			\$	50.000,00	\$		
Estudios y Proyectos		Elaborar y actualizar los estudios y proyectos de obras civiles y estructurales, en conformidad a la legislación y la normativa legal vigente	Supervisar y realizar estudios de verificación y proyectos civiles. En proyectos de obras civiles y tales y su vigencia	Proponer 5 estudios estructurales al año 2023	Número de estudios estructurales proporcionados	Que no existan estudios de tales o topográficos	Estudios tales	840111	\$	198.211,00	\$	20.000,00	\$	7.800,00	\$	105.970,00	\$	90.250,00	\$	
								840104	\$	1.089.600,00	\$	39.473,90	\$			\$	1.111.759,64	\$		
								730405	\$	49.712,00	\$	39.473,90	\$			\$	88.165,89	\$		
								730404	\$	120.080,00	\$	23.408,96	\$			\$	143.886,96	\$		
								730004	\$	2.100,00	\$	900,00	\$			\$	3.000,00	\$		
								730005	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$		
								840105	\$	4.000,00	\$	23.840,00	\$			\$	27.840,00	\$		
								730004	\$	64.000,00	\$	7.000,03	\$			\$	69.999,97	\$		
								710009	\$	-	30.469,33	\$	-	\$		\$	30.469,33	\$		
								710305	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$		
								730011	\$	5.000,00	\$	5.600,00	\$			\$	5.600,00	\$		
								730013	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$		
								840107	\$	9.200,00	\$	6.657,12	\$			\$	6.657,12	\$		
								730405	\$	5.000,00	\$	4.300,00	\$			\$	9.300,00	\$		
								730202	\$	5.000,00	\$	4.300,00	\$			\$	9.300,00	\$		
								840104	\$	500,00	\$	500,00	\$			\$	500,00	\$		
								731403	\$	481,46	\$	481,46	\$			\$	481,46	\$		
								731404	\$	1.284.130,00	\$	64.136,03	\$			\$	64.136,03	\$		
								840104	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$		
								840104	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$		
840104	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$										
840105	\$	16.400,00	\$	164.000,00	\$			\$	164.000,00	\$										
MONTO TOTAL									\$	5.239.524,46	\$	1.487.010,47	\$	378.519,09	\$	6.344.054,02				
Estudios y Proyectos		Elaborar y actualizar los estudios y proyectos de obras civiles y estructurales, en conformidad a la legislación y la normativa legal vigente	Supervisar y realizar estudios de verificación y proyectos civiles. En proyectos de obras civiles y tales y su vigencia	Proponer 5 estudios estructurales al año 2023	Número de estudios estructurales proporcionados	Que no existan estudios de tales o topográficos	Estudios tales	730001	\$	1.721.179,89	\$	386.009,89	\$	2.107.789,78	\$			\$	2.107.789,78	\$
								730004	\$	860,00	\$	140,00	\$			\$	1.000,00	\$		
								730004	\$	960,00	\$	500,00	\$			\$	460,00	\$		
								730005	\$	224,00	\$	276,00	\$			\$	500,00	\$		
								730009	\$	3,12	\$	2.000,00	\$			\$	2.003,12	\$		
								730013	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$		
								840104	\$	-	220.000,00	\$			\$	220.000,00	\$			
								730404	\$	5.000,00	\$	5.000,00	\$			\$	5.000,00	\$		
								730001	\$	10.000,00	\$	3.000,00	\$			\$	13.000,00	\$		
								830007	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$		
								730404	\$	350,00	\$	350,00	\$			\$	350,00	\$		
								730011	\$	300,00	\$		\$			\$	300,00	\$		
								730005	\$	500,00	\$		\$			\$	500,00	\$		
								710009	\$	-	6.000,00	\$	-	\$		\$	6.000,00	\$		
								730006	\$	-	-	-	\$			\$	-	\$		
								730006	\$	-	15.000,00	\$	-	\$		\$	15.000,00	\$		
								730009	\$	-	3.000,00	\$	-	\$		\$	3.000,00	\$		
								770102	\$	-	10.000,00	\$	-	\$		\$	10.000,00	\$		
								730303	\$	2.500,00	\$	2.382,09	\$			\$	4.882,09	\$		
								730603	\$	-	300,00	\$	-	\$		\$	300,00	\$		
730505	\$	-	30.000,00	\$	-	\$		\$	30.000,00	\$										
730012	\$	-	900,00	\$	-	\$		\$	900,00	\$										
840107	\$	23.000,00	\$	1.800,00	\$			\$	24.800,00	\$										
MONTO TOTAL									\$	1.764.958,87	\$	688.097,38	\$	842,03	\$	2.453.744,92				
GRAN DE ARRASTRE									\$	853.098,09	\$	326.445,64	\$	1.179.445,64	\$					
MONTO DE INVERSIÓN									\$	16.586.183,64	\$	5.793.375,92	\$	2.889.314,47	\$	18.467.962,57	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	7.117.368,12	\$	-	\$	2.889.314,47	\$	4.228.053,65	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FINANCIAMIENTO DE OBRAS									\$	4.468.314,57	\$	-	\$	573.999,03	\$	372.999,03	\$			
FIN																				

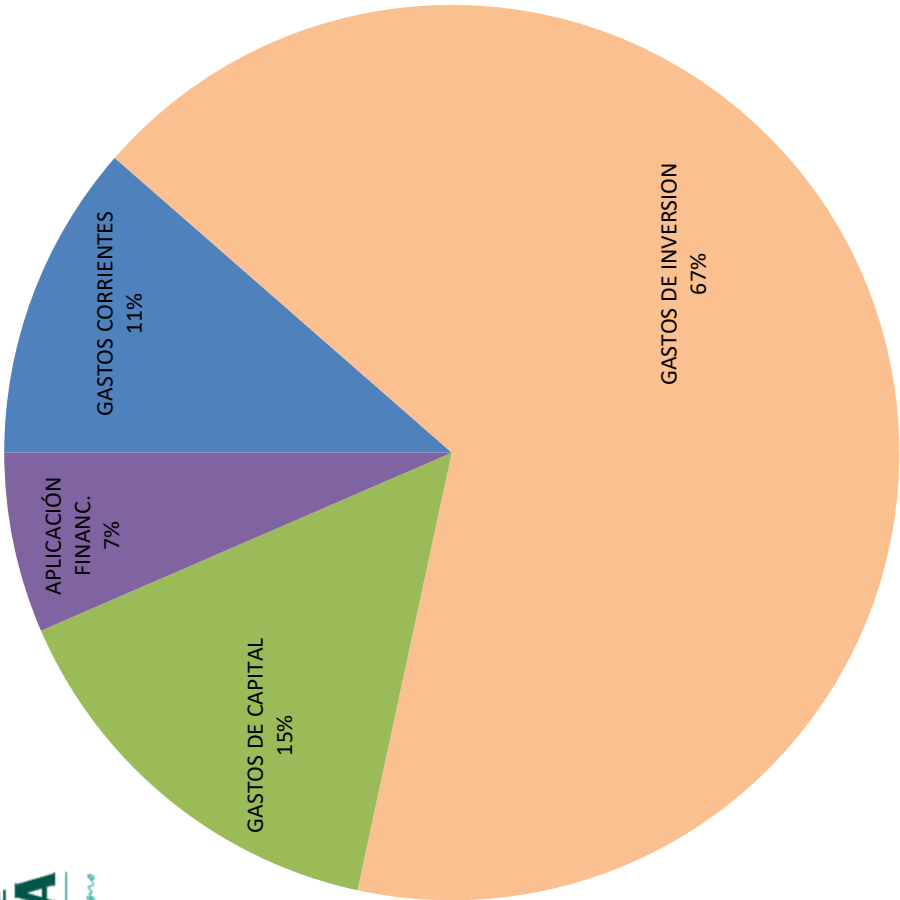


RESUMEN DE LOS GASTOS PROGRAMADOS, CLASIFICACION ECONOMICA
Y FUNCIONAL DE LOS GASTOS PRESUPUESTADOS PARA 2023



FUENTES Y PROGRAMAS	GASTOS CORRIENTES					GASTOS DE INVERSION					GASTOS DE CAPITAL		APLICACION FINANCIAMIENTO		TOTAL DE GASTO
	PERSONALES	BIENES SERVICIOS CONSUMO	FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	TRANSFERENCIAS	SUBTOTAL	PERSONALES	BIENES SERVICIOS CONSUMO	OBRAS PUBLICAS	OTROS EGRESOS	SUBTOTAL	BIENES MUEBLES	TRANSFERENCIAS	SUBTOTAL	DEUDA PUBLICA	
FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA	2.400.091,36	948.252,71	2.029.467,42	358.145,08	5.735.956,58	0,00			0,00	0,00	122.985,31	0,00	122.985,31	2.652.442,36	8.511.384,25
FUNCION 2.- SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO PROGRAMA 1.- POLITICO INSTITUCIONAL	96.067,94	6.855,18	0,00		102.923,12	709.575,72	615.623,92	3.184.936,51		4.510.136,16	31.836,00	6.444.172,63	6.476.008,63	0,00	11.089.067,90
FUNCION 3.- GESTION AMBIENTAL PROGRAMA 1.- GESTION AMBIENTAL	64.813,09	3.500,26	0,00	0,00	68.313,35	778.487,88	1.056.084,08	74.613,52	95.567,95	2.004.753,43	77.274,58	0,00	77.274,58	0,00	2.150.341,36
FUNCION 4.- SERVICIOS COMUNALES PROGRAMA 1.- ECONOMICO Y PRODUCTIVO	252.160,89	5.713,58	0,00		257.874,47	1.725.511,27	2.228.636,68	59.145,83	11.300,00	4.024.593,78	770.753,88	0,00	770.753,88		5.053.222,13
FUNCION 5.- SERVICIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROGRAMA 1.- MOVILIDAD, CONECTIVIDAD Y ENERGIA	529.754,05	26.131,12	0,00		555.885,17	3.262.833,16	7.158.388,25	18.394.736,56	10.000,00	28.825.957,97	1.436.964,52	0,00	1.436.964,52	1.176.446,64	31.995.253,30
SUBTOTAL	3.342.887,33	990.452,85	2.029.467,42	358.145,08	6.720.952,69	6.476.408,03	11.058.732,93	21.713.432,42	116.867,95	39.365.441,33	2.439.814,29	6.444.172,63	8.883.986,92	3.828.888,00	58.799.268,95
SUMAS ...	5,69%	1,66%	3,45%	0,61%	11,43%	11,01%	18,81%	36,93%	0,20%	66,96%	4,15%	10,96%	15,11%	6,51%	100,00%

CLASIFICACION ECONOMICA Y FUNCIONAL DE GASTOS PRESUPUESTARIOS 2023



69

[illegible]

71

DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	MONEDERAMENTO	PUERTO CARGO	No. MESES	REM. UNF.	ART.27	REM. U. ANUAL	VACACIONES	F. DE RESERVA	D. TERCERO	UNIFORMES	APORTE PATRONAL	D. CUARTO	ALIMENTACION ANUAL	SUBS TRANSPORTE ANUAL	SUBS ANTIGUEDAD ANUAL	SUBS FAMILIAR ANUAL	J. PATRONAL
GESTION AMBIENTAL	LAOZQUIZALPACIN, ADA RICARDA	DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	12	2.988,00		37.250,00	2.888,00	2.588,00	2.888,00	-	3.757,22	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL	SAHAGUN, JUAN CARLOS	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	89,50		1.070,00	2.897,50	897,50	2.897,50	-	1.254,71	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL	MAIO, JACQUELENE ROSARIO	TECNICO EN CALIDAD AMBIENTAL	12	412,00		16.940,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	19,02	1.973,98	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL	JACOME, FREIRE PATRICIO XAVIER	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	412,00		16.940,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	19,02	1.973,98	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL	VILLACABRE, ENZO GUSTAVO ROBERTO	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	412,00		16.940,00	14.120,00	14.120,00	14.120,00	19,02	1.973,98	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL	VALDIVIA, JUAN ANTONIO	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	1.115,00		13.360,00	11.160,00	11.160,00	11.160,00	19,02	1.967,17	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL	CASARES, VALDEMAR JUAN XAVIER	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	1.115,00		13.360,00	11.160,00	11.160,00	11.160,00	19,02	1.967,17	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL	RODRIGUEZ, ROBERTO JEFFERSON LENINORD	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	1.115,00		13.360,00	11.160,00	11.160,00	11.160,00	19,02	1.967,17	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL	YANUS, JUAN CARLOS	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	1.115,00		13.360,00	11.160,00	11.160,00	11.160,00	19,02	1.967,17	450,00	450,00	-	-	-	-
CONTRATO LOSEP			TOTAL	12.883,25		154.479,00	12.873,25	12.883,25	12.873,25	12.873,25	17.996,60	4.500,00	4.500,00	-	-	-	-
CONTRATO LOSEP			No. MESES	REM. UNF.	ART.27	REM. U. ANUAL	VACACIONES	F. DE RESERVA	D. TERCERO	UNIFORMES	APORTE PATRONAL	D. CUARTO	ALIMENTACION ANUAL	SUBS TRANSPORTE ANUAL	SUBS ANTIGUEDAD ANUAL	SUBS FAMILIAR ANUAL	J. PATRONAL
GESTION AMBIENTAL - MINAS	ANDRADA CASAS, CESAR AUGUSTO	EFE DE MINERIA RESSOS	12	1.800,00		19.200,00	1.800,00	1.599,38	1.800,00	19,02	2.295,50	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	LOPEZ, JUAN CARLOS	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	1.115,00		13.360,00	11.160,00	11.160,00	11.160,00	19,02	1.967,17	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	HERNANDEZ, DALES TERESA JOHAN ALEXI	ANALISTA DE CONTROL MINERO	12	1.115,00		13.360,00	11.160,00	11.160,00	11.160,00	19,02	1.967,17	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	1.115,00		13.360,00	11.160,00	11.160,00	11.160,00	19,02	1.967,17	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	SANTI SAZAR, CLAYDS ALESSIA	JEFE DE PATRIMONIO AMBIENTAL	12	1.800,00		19.200,00	1.800,00	1.599,38	1.800,00	19,02	2.295,50	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	UTUZA, VASQUEZ EDWIN ALVARO	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	450,00		5.400,00	4.482,00	448,20	4.482,00	19,02	529,10	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VILLACABRE, ENZO GUSTAVO ROBERTO	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	450,00		5.400,00	4.482,00	448,20	4.482,00	19,02	529,10	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	CONSEJO		12	1.115,00		13.360,00	11.160,00	11.160,00	11.160,00	19,02	1.967,17	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	LLERENA, ESPINOZA TANY DE VARGA	ANALISTA DE CALIDAD AMBIENTAL	12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500,00	19,02	845,05	450,00	450,00	-	-	-	-
GESTION AMBIENTAL - MINAS	VACANTE		12	650,00		7.800,00	6.500,00	6.500,00	6.500								

73

MERINO ALONSO MANABERTO	12	\$	460,00	\$	804,74	\$	974,88	\$	613,34	\$	67,70	\$	615,41	\$	1.693,74	\$	17,09	\$	1.864,57	\$	460,00	\$	1.864,57	\$	77,00	\$	824,00	\$	11,00	\$	132,00	\$	15,13	\$	226,26	\$	9,00	\$	100,00	
LA CANANGUANI FREDY ZAL	12	\$	625,00	\$	244,54	\$	12.852,36	\$	1.069,54	\$	86,13	\$	1.069,51	\$	1.069,54	\$	17,09	\$	1.558,97	\$	460,00	\$	1.558,97	\$	77,00	\$	824,00	\$	11,00	\$	132,00	\$	15,13	\$	180,00	\$	9,00	\$	100,00	
HERNAN FORTES DE FERNANDO	12	\$	625,00	\$	244,54	\$	12.852,36	\$	1.069,54	\$	86,13	\$	1.069,51	\$	1.069,54	\$	17,09	\$	1.558,97	\$	460,00	\$	1.558,97	\$	77,00	\$	824,00	\$	11,00	\$	132,00	\$	15,13	\$	250,00	\$	9,00	\$	100,00	
DEUSCAN GARCIA MACO HOLID	12	\$	632,50	\$	248,44	\$	8.300,00	\$	632,50	\$	47,46	\$	632,29	\$	632,50	\$	17,09	\$	776,39	\$	460,00	\$	776,39	\$	77,00	\$	824,00	\$	11,00	\$	132,00	\$	15,33	\$	63,06	\$	-	\$	-	
MANUEL CAMPRA EDSON JAVIER	12	\$	460,00	\$	-	\$	4.600,00	\$	460,00	\$	37,49	\$	446,82	\$	460,00	\$	17,09	\$	54,68	\$	460,00	\$	54,68	\$	77,00	\$	824,00	\$	11,00	\$	132,00	\$	16,38	\$	26,56	\$	4,50	\$	54,00	
MANUEL ALONSO MANABERTO	12	\$	625,00	\$	-	\$	6.250,00	\$	625,00	\$	43,73	\$	624,79	\$	625,00	\$	17,09	\$	768,45	\$	460,00	\$	768,45	\$	77,00	\$	824,00	\$	11,00	\$	132,00	\$	13,13	\$	157,56	\$	-	\$	-	
TOTAL	12	\$	3.546,77	\$	4.774,47	\$	29.334,48	\$	13.113,24	\$	1.536,71	\$	1.536,97	\$	15.335,34	\$	443,06	\$	2.254,88	\$	24.723,37	\$	31.706,00	\$	2.254,88	\$	24.723,37	\$	297,00	\$	3.546,77	\$	335,46	\$	3.882,23	\$	67,50	\$	810,00	
LOSEP		\$	51.844,00	\$	-	\$	623.374,00	\$	51.844,00	\$	4.327,77	\$	61.977,22	\$	51.844,00	\$	18.154,4	\$	4.654,19	\$	72.653,30	\$	24.758,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
ADMIN		\$	37.659,25	\$	-	\$	451.853,00	\$	37.659,25	\$	3.132,77	\$	57.635,19	\$	37.659,25	\$	57.135,8	\$	4.362,25	\$	52.633,05	\$	13.550,00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
TOTAL		\$	103.144,62	\$	4.774,47	\$	1.285.117,48	\$	91.844,00	\$	8.896,28	\$	107.883,32	\$	107.883,49	\$	211.251,8	\$	12.667,23	\$	122.097,83	\$	38.308,00	\$	2.254,88	\$	24.948,00	\$	297,00	\$	3.546,77	\$	335,46	\$	3.882,23	\$	67,50	\$	810,00	

[illegible]

[illegible]



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.